



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0352-R-2021

Huancayo, 13 de julio de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU;

En cumplimiento a la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51-01 de fecha 30 de junio de 2021, aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos", Así como el Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, las Universidades Públicas gozan de autonomía política, económica, administrativa y académica, en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece la Ley N° 30220;

Que, mediante la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, numeral 5.- Autoridad a Cargo.-, 5.2.- El Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda.

Que, para el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público es de necesidad técnica y legal ejecutar las Acciones Administrativas de Depuración y Sinceramiento Contable con el único propósito de eliminar las deficiencias en la aplicación de principios contables, así como la carencia de análisis detallado de los estados financieros, la ausencia o desactualización del inventario físico valorado y la ausencia de regularización técnica, jurídica o financiera de bienes. Dichas acciones permitirán determinar la existencia real y sincerar los saldos de activos y pasivos de la entidad, a fin de brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas, y contribuir a la toma de decisiones, en el marco del proceso gradual de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Que, por corresponder a una entidad individual la conformación de la comisión es **única**, cuyo objetivo es elaborar, ejecutar y monitorear el plan de depuración y sinceramiento y preparar los informes de resultados de avances e informe final para la aprobación del Titular de las Entidad. Las funciones de la Comisión se precisan en el numeral 6.2.1.- De las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas y literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k).; de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.

Que, estando en uso de la facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220.

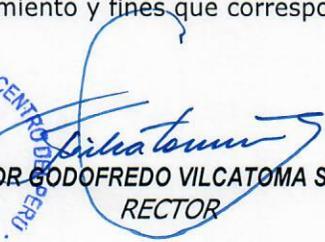
SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- **Disponer**, de conformidad al instructivo declarar como inicio las acciones administrativas de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable a partir del día 14 de julio de 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- **Notificar**, el contenido de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento para su conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL


Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ**
RECTOR